



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 601/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 601/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

**Que**, mediante Resoluciones N° RPC-SE-03-No.046-2020 y RPC-SE-04-No.056-2020 del Consejo De Educación Superior, expide y reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en los artículos 9,10 y 11 establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. - Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020."

"Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad. Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación."





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 601/2020

“Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: **Deberes y atribuciones del Consejo Universitario**, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Bienestar Universitario.- La Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES..(..).”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante resolución 249/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada en fecha 28 de mayo de 2020, resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE POR RETIRO DE ASIGNATURAS
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 601/2020

**Que**, mediante resolución 559/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada en fecha 28 de mayo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-PG-2020-524-OF, DE FECHA, MACHALA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA ABOGADA RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UTMACH.

ARTICULO 2.- PREVIO A EMITIR LA RESOLUCION DE EXONERACION DEL COBRO POR PERDIDA DE LA GRATUIDAD, SE SOLICITA A LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE SIRVA ADJUNTAR LOS INFORMES DE JUSTIFICACION DE LOS PETICIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DE LAS CAUSALES QUE LOS EXIME DEL PAGO, COMO SON INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLOGICOS O DE CONECTIVIDAD, CAUSAS DE SALUD; Y PERTENECER A GRUPOS VULNERABLES O DE ATENCION PRIORITARIA, EXTENDIENDOSE EN ESTOS DOS ULTIMOS CASOS A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y PRIMERO DE AFINIDAD.”

**Que**, mediante resolución 576/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada en fecha 17 de diciembre de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN LOS INFORMES REMITIDOS MEDIANTE OFICIOS NRO. UTMACH-DBU-2020-0201 Y 0256-OF.”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2020-0316-OF, de fecha 21 de diciembre del 2020 (firmado electrónicamente, el 21 de diciembre del 2020), el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Como alcance a los oficios nro. UTMACH-DBU-2020-0201-OF, me permito indicar que, por un error de tipografía se digitó mal un número en la orden de pago de la estudiante KATHERINE YOMAIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ; por otra parte, en el oficio nro. UTMACH-DBU-2020-0256-OF, debido a un lapsus calami, no se incluyó el valor a exonerar ni el número de la orden de pago.

Por lo expuesto, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se dignen ratificar la exoneración de pago constante en la resolución N° 576/2020, considerando la rectificación del error tipográfico y los datos faltantes, según el siguiente detalle:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 601/2020

**Información corregida en oficio nro. UTMACH-DBU-2020-0201-OF**

CÉDULA	APELLIDOS NOMBRES	FACULTAD	SEMESTRE	CARRERA	MOTIVO	# ORDEN DE PAGO	MONTO
0705447670	KATHERINE YOMAIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ	CIENCIAS EMPRESARIALES	CUARTO-QUINTO NIVEL	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	EMBARAZO	238375	\$ 88,45

**Información completada en oficio nro. UTMACH-DBU-2020-0256-OF**

CÉDULA	APELLIDOS NOMBRES	FACULTAD	SEMESTRE	CARRERA	MOTIVO	# ORDEN DE PAGO	MONTO
1715934731	CALDERÓN MAZA YULISA MARIBEL	CIENCIAS EMPRESARIALES	CUARTO-QUINTO NIVEL	MERCADOTECNIA	EMBARAZO	239981	\$ 218,54
0705571701	TOCTO ROGEL MISHELL ESTEFANÍA	CIENCIAS EMPRESARIALES	SEXTO-CUARTO	MERCADOTECNIA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	240323	218.54
0750592776	MACAS ZAMBRANO JENNIFER ESTEFANÍA	CIENCIAS EMPRESARIALES	CUARTO-QUINTO	MERCADOTECNIA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	239190	\$218.54
0705576684	HURTADO ARIAS TANNIA MARIBEL	CIENCIAS EMPRESARIALES	SEXTO-QUINTO	ECONOMÍA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	240213	\$171.70
0705029577	SARES RODRÍGUEZ MARIUXI ALEXANDRA	CIENCIAS EMPRESARIALES	CUARTO -QUINTO	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	238617	\$88.45
0705481562	ESPINOZA NOBLECILLA GEOVANNA ANTONELLA	CIENCIAS QUÍMICAS Y LA SALUD	SEGUNDO-TERCERO	ALIMENTOS	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	240411	\$229.83
0705724383	JARAMILLO GÓMEZ WILMER SEBASTIÁN	CIENCIAS QUÍMICAS Y LA SALUD	SEGUNDO	ALIMENTOS	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS	239145	\$236.94

Particular que comunico a usted para los trámites administrativos que correspondan."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 601/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 576/2020 ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020; POR LO QUE SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN REALIZADA A LOS INFORMES REMITIDOS MEDIANTE OFICIOS N° UTMACH-DBU-2020-0201 Y 0256-OF CONFORME SE DETALLA EN OFICIO N° UTMACH-DBU-2020-0316-OF.**

**EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 576/2020.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 31 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

